



Procuraduría Municipal

Contratos de Consultoria

Marzo 2022



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CC-01-2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA AUDITORIA DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACION DE GESTION DE CALIDAD SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2015, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciado en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostento por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en la credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (01) de Sesión Extraordinaria del veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **SOFIA ALEJANDRA RAMIREZ ALVARADO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia, con documento nacional de identificación número 0801-1978-09002, RTN 08011978090025, Solvencia Municipal TIV-148590 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **ICONTEC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ICONTEC DE HONDURAS S.A. DE C.V.)** constituida según consta mediante Instrumento Público número Ciento setenta (170) otorgado ante los oficios del notario público Irma Violeta Suazo de Rosa el día doce (12) de agosto de mil ocho (2008), debidamente registrado bajo el número de Matricula 2503769 del libro de Comerciante Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Tegucigalpa; acreditando su representación tal y como consta mediante Instrumento Público número doce (12) otorgado ante los oficios del notario público Lilian Graciela Ávila Bier el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA LA AUDITORIA DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACION DE GESTION DE CALIDAD SEGÚN LA NORMA ISO 9001:2015, MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

ANTECEDENTE: En la actualidad la gestión municipal ha incorporado cambios que han llevado a iniciar procesos de modernización y reformas en el aparato público, con la finalidad de brindar servicios más eficientes y eficaces para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios a través de líneas estratégicas de actuación, políticas definidas para optimizar el funcionamiento de cada una de las actividades de los procesos municipales. En los últimos años se ha marcado una tendencia en las organizaciones públicas al incorporar sistemas de calidad. En algunos casos dichos sistemas están basados en normas internacionales de estandarización, lo que puede traducirse en el reconocimiento a la calidad de productos y servicios, aplicando estos estándares como una alternativa de mejora y optimización que se vincula con buenos resultados, con procesos transparentes, con responsabilidades compartidas, con productividad, con trabajo en equipo, con mejoramiento en el desempeño y servicio al usuario. Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, la Municipalidad de Puerto Cortés a partir del año 2019 ha iniciado su proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, para lo cual se requiere contratar los servicios de una firma consultora para la realización de la auditoría de otorgamiento para la certificación del sistema de gestión de calidad bajo la Norma ISO 9001:2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato tal como consta en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIÓN**

DE TERMINOS: Para los fines del presente contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado siguiente: **A) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son aquellos que auxilian el presente Contrato en la ejecución de los servicios que el mismo describe como ser los términos de referencia, la oferta económica para la Consultoría que es de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$16,560.00)** de acuerdo al cambio actual establecido por el Banco Central de Honduras, cuyo monto es **VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.24.49)** por dólar, lo que equivale a un monto de **CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.405,554.40)** de la moneda nacional. **B) EL CONTRATANTE:** Es la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.** **C) EL CONSULTOR:** Es la sociedad denominada **ICONTEC DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ICONTEC DE HONDURAS S.A. DE C.V.).** **D) ALCANCE DEL TRABAJO:** Son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por **EL CONSULTOR** de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Consultoría. **E) PLAZO CONTRACTUAL:** Es el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de la presente consultoría, el cual se establece en **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO** contados a partir de la orden de inicio. Entendiéndose que este tipo de contrataciones requieren de dos auditorías de seguimiento para la óptima certificación y basados en el artículo 63 numeral 7 de la Ley de Contratación del Estado se podrá contratar al mismo consultor que hubiese realizado las anteriores en forma satisfactoria. **F) PROGRAMA DE TRABAJO:** Es la programación descrita según actividades, tiempo y fechas en cronograma para entrega de productos, presentado por **EL CONSULTOR** en su oferta. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre Departamento de Investigación y Formulación de Proyectos, quien dará su conformidad a los diferentes productos de esta consultoría en carácter de recepción final de acuerdo a lo establecido en los Términos de referencia. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:** Forman parte del presente contrato y con el constituyen un solo instrumento legal lo siguientes documentos: a) Los términos de referencia, b) La oferta de **EL CONSULTOR**, plasmada en la negociación. **PROPÓSITO:** Los documentos del contrato tienen como fin describir las modalidades de ejecución de las labores. **EL CONSULTOR** acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con la cláusula sexta del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por el presente contrato **EL CONSULTOR** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los términos de referencia adjuntos y oferta económica que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya al **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONSULTOR** se compromete a iniciar los trabajos a partir de la orden de inicio por un periodo de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIOS.** **CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y HONORARIOS:** Todos los trabajos que describa la cláusula sexta del presente contrato serán pagados por un monto total de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$16,560.00)** de acuerdo al cambio actual establecido por el Banco Central de Honduras, cuyo monto es **VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.24.49)** por dólar, lo que equivale a un monto de **CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.405,554.40)** de la moneda nacional de los cuales el 10% a presentar en la garantía será de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$1,656.00)** de acuerdo al cambio actual establecido por el Banco Central de Honduras, cuyo monto es **VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.24.49)** haciendo un total de acuerdo al tipo de cambio es **CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.40,555.44).** **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO Y**

RETENCIÓN: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONSULTOR** el monto del contrato de la siguiente manera: a) Se realizará **UN UNICO PAGO AL FINALIZAR LA CONSULTORIA** El pago se efectuarán contra la aprobación de los informes respectivos, a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés, en lo que compete a cada una de ellas. En cada pago se realizará retención del Impuesto sobre la renta, no se retendrá el ISR en caso de estar sujetos a pagos a cuenta de la SAR, en tal caso **EL CONSULTOR** a deberá presentar la Constancia respectiva, las retenciones se harán sobre los honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** basándose en la evaluación periódica del desempeño de **EL CONSULTOR**, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de cinco días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **EL CONSULTOR** en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si **EL CONSULTOR** rehusare repetida o persistentemente llevar adelante el trabajo a él asignado dentro de la programación propuesta. b) Si **EL CONSULTOR** incumpliere algunas de las cláusulas del presente contrato. Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los productos entregados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** **EL CONSULTOR** se obliga a presentar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía de cumplimiento de que constituirá mediante garantía bancaria presentada como garantía de fianza, garantía bancaria emitida por instituciones debidamente autorizadas, o cheque certificado, dentro de los diez días hábiles después de la firma del contrato por un monto del diez por ciento (10%) del monto de los honorarios y con una vigencia igual al término del contrato más tres meses. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia que tenga su origen este contrato o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre las partes, en caso de no ser posible ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras seccional de Puerto Cortés. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y

no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en la ciudad de Puerto Cortés, a los 28 días del mes febrero del año dos mil 2022.


LIC. MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES
ALCALDESA MUNICIPAL

Elaborado Por:


ICONTEC DE HONDURAS S.A. DE C.V.
CONSULTOR


ABG. MICHELLE ALEXANDRA CARRANZA
PROCURADURIA MUNICIPAL

